EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Codigo de Seguridad: 4390128044

Cia.:	Sección/Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
1	1114 (RESPONSABILIDAD CIVIL /RESP.CIVIL/DESEMPEÑO PROFESIONAL)	11	2

Asegurado:	Documento:
SAENZ Y CAICEDO ARQUITECTOS S.A.S. / ABELLO Y ALDANA ARQUITECTOS - ABALARK S.A.S.	COA2TMM14533871

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Plazo en Días	Capital Asegurado del Presente Endoso U$S :
01/10/2020	17/09/2020	17/12/2020	91	160.000,00

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada U$S	Prima U$S
	Detalle de Sumas Aseguradas a) Por Lesiones y/o Muerte de una o más personas y/o Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma de U$S 160.000,00.- Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro **Ubicación del Riesgo:** SEGUN ESPECIFICACIONES, DENTRO DEL PAIS		
	TOTALES	160.000,00	260,33

EXCLUSIONES:
I. Dolo o culpa grave del asegurado.
II. Un reclamo iniciado por un asegurado contra otro; o: a) iniciado por parte o por cuenta de un asegurado o una empresa comercial de propiedad o administrada en forma directa o indirecta, total o parcialmente por un asegurado o iniciado por o por cuenta de la casa matriz, una subsidiaria, sucesora o cesionaria del asegurado o de dicha empresa comercial; o b) Una afiliada del asegurado o dicha empresa comercial a través de la propiedad de la mayoria de acciones ordinarias o control, contra un asegurado.
III. Lesiones personales de cualquier tipo, incluyendo muerte (pero esta exclusión no incluye al daño moral) y daños materiales a cosas, incluyendo lucro cesante o pérdida de uso o beneficio.
IV. Acto culposo cometido antes de la vigencia o la fecha retroactiva, si fuere aplicable, o después de la vigencia o el período extendido, si fuera aplicable.
V. Responsabilidad contractual que exceda a la establecida por ley si tal contrato no existiera.
VI. Reclamos a consecuencia de servicios profesionales prestados por el asegurado fuera del ámbito

territorial.
VII. Actos culposos cometidos durante el periodo extendido, si este fuera aplicable.
VIII. Guerra.
IX. La obtención de una ganancia o ventaja a la cual el asegurado no tenga legalmente derecho.
X. (a) detención, prisión o arresto ilegal; (b) amenazas y agresión violenta; (c) ingreso o desalojo ilegitimos o invasión del derecho a la privacidad.
XI. Acto culposo cometido intencionalmente.
XII. Que surja del incumplimiento con una garantía de desempeño relativa a la calidad de los servicios profesionales a ser provistos por el asegurado.
XIII. Cualquier tipo de discriminación, sobre cualquier base o fundamento.
XIV. Cualquier reclamo que se funde, surja de o se deba a o involucre en forma directa o indirecta la insolvencia, liquidación, quiebra o incapacidad financiera para pagar de una compañía de seguros en la que el asegurado haya colocado u obtenido un seguro o garantía.
XV. Cualquier reclamo que sea consecuencia inmediata, mediata o casual, directa o indirecta, basado, atribuible, resultante de o relacionado con la garantía o promesa de recibir un específico salario, bonus, premio, comisión u otro tipo de ingreso.
XVI. Que surja de una obligación respecto de la cual el asegurado o su asegurador puedan ser responsabilizados bajo una ley de accidentes del trabajo, compensación por desempleo o ley de beneficios de invalidez o bajo una ley similar.
XVII. Que surja de un litigio pendiente o anterior a la fecha de inicio de la vigencia o derivado de los mismos o esencialmente de los mismos hechos que se aleguen en dicho litigio/s.
XVIII. Por la devolución de honorarios, cargos, comisiones u otra forma de compensación por servicios profesionales prestados por el asegurado o que se requieran que éste preste.
XIX. Multas o sanciones de cualquier naturaleza y/o indemnizaciones derivadas de una cláusula penal o de características similares, daños punitivos ejemplares, pago de impuestos propios o de terceros.
XX. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier ley que imponga obligaciones relativas a fondos de pensiones o jubilaciones, salud o vivienda o cualquier otra ley similar en Paraguay y en cualquier otra jurisdicción -ERISA en los Estados Unidos- únicamente en lo que se refieran a los derechos sociales que de manera genérica se establezcan en las legislaciones mencionadas.
XXI. Daños a activos en poder del asegurado, por guarda o custodia, transporte, uso o manipulación o la ejecución de un trabajo.
XXII. Reclamos emergentes o relacionados con la prestación de servicios profesionales a cualquier persona o entidad controlada por el asegurado, incluyendo funcionarios, empleados, socios o accionistas mayoritarios; o que dependa económicamente del asegurado.
XXIII. Actos realizados por el asegurado en estado de insania, alcoholismo o bajo los efectos de sustancias tóxicas.
XXIV. Insolvencia del asegurado.
XXV. Riesgos nucleares.

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Anexo Nro 2 a la Póliza Nro: 1 .1114.0000011.0002
Asegurado: SAENZ Y CAICEDO ARQUITECTOS S.A.S. / ABELLO Y ALDANA ARQUITECTOS - ABALARI

Codigo de Seguridad: 4390128044

XXVI. La descarga, dispersión, derrame, migración o escape, alegado o real, de agentes contaminantes en cualquier momento.
XXVII. Cualquier directiva o requerimiento de control, monitoreo, limpieza, remoción, tratamiento, desintoxicación o neutralización de agentes contaminantes o que de cualquier forma tienda a evaluar los efectos de los mismos.

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	U$S	260,33
Interés p/Finac.	U$S	26,04
IVA	U$S	28,63
Premio	U$S	315,00

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Vice Presidente

Emitido en ASUNCIÓN, 01 de octubre de 2020